

COMISION INTERMINISTERIAL  
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

INCREMENTO DE LAS CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS  
DE PUESTO DE TRABAJO Y DE PRODUCTIVIDAD O  
INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN DEL PERSONAL LABORAL  
ADGIDO AL CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017

Referencia:

1046/17-L

Hoja: 1

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **30 NOV 2017**

Expediente: 173488

De conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la masa salarial del personal laboral del sector público no podrá experimentar un crecimiento global superior al 1%, respecto de lo establecido para el ejercicio 2016.

El artículo 70.3 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, determina que la distribución de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para aplicar a los complementos de puesto de trabajo y productividad o incentivos a la producción será acordada por la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del Convenio.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, la CIVEA acordó la distribución del 1% de la masa salarial correspondiente a los complementos de puesto de trabajo y de productividad o incentivos a la producción.

El acuerdo se ha tramitado con los requisitos establecidos en la Ley 3/2017 y cuenta con el preceptivo informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Los acuerdos de carácter o contenido económico adoptados por la CIVEA requerirán la preceptiva aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, según lo establecido en el artículo 3.4.b. del III Convenio Único.

En consecuencia, analizado el texto del Acuerdo, esta Comisión Ejecutiva, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1, cuatro, 2 del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Informar favorablemente, con efectos de 1 de enero de 2017, el Acuerdo de CIVEA, de 14 de noviembre de 2017, ANEXO I, por el que se incrementan las cuantías de los complementos de puesto de trabajo y de productividad o incentivos a la producción, que se incorporan como ANEXO II a esta Resolución.





**ANEXO II**

**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS III CONVENIO ÚNICO. 2017**

**V.b COMPLEMENTOS SINGULARES DE PUESTO**

Artículo 73.5.1 del III Convenio Único

**Anexo V.b.1**

Cuantías anuales en euros

Grupo	A1	A2	A3	AR	AR1	AR2	AR3	A Idioma
Grupo 1	1.847,40	1.407,48	879,84	1.955,28	3.802,20	3.362,40	2.834,64	893,64
Grupo 2	1.540,92	1.174,20	733,92	1.638,12	3.178,80	2.811,96	2.371,68	
Grupo 3	1.260,72	960,84	600,48	983,76	2.244,24	1.944,12	1.584,00	
Grupo 4	1.033,32	787,44	492,36					
Grupo 5	910,68	693,96	433,80					

**Anexo V.b.2**

Cuantías anuales en euros

Grupo	B	C	D1	D2	D3	D4	D5	D6
Grupo 1	912,72	692,64	758,64	1.659,48		1.143,60	568,80	1.874,88
Grupo 2						1.054,32	492,84	1.624,44
Grupo 3						1.016,04	468,60	1.544,64
Grupo 4						938,76	430,44	1.418,28
Grupo 5						1.442,64	883,92	401,40

**Anexo V.b.3**

Cuantías anuales en euros

Grupo	D7 1	D7 1.1	D7 1.1 I	D7 2	D7 2.1	D7 2.2	D7 2.2 I	D7 2I	D7 E	D7 H
Grupo 1	4.529,16	4.575,84	5.269,20	3.645,36	4.087,80	3.844,68	4.290,12	4.075,80	5.115,96	4.383,84
Grupo 2										
Grupo 3										
Grupo 4										
Grupo 5										

**V.c. COMPLEMENTOS POR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL**

Artículo 73.5.2 del III Convenio Único

**Anexo V.c.1 COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD**

Cuantías anuales en euros

Grupo	A	A1	B	B1	C	C1
Grupo 1	1.227,72	1.798,20	1.772,40	2.628,36	2.541,36	3.967,80
Grupo 2	1.102,56	1.614,72	1.591,68	2.360,28	2.282,28	3.563,16
Grupo 3	980,40	1.436,16	1.415,64	2.099,04	2.029,68	3.168,84
Grupo 4	870,00	1.274,40	1.255,92	1.862,40	1.800,84	2.811,84
Grupo 5	810,48	1.186,80	1.170,00	1.734,72	1.677,36	2.618,76



1046/17-L

**Anexo V.c.2 COMPLEMENTO DE TURNICIDAD***Cuantías anuales en euros*

Grupo	A	A1	B	B1	C	C1
Grupo 1	2.266,56	3.144,24	1.842,96	2.534,88	1.382,28	2.280,84
Grupo 2	2.035,32	2.823,72	1.655,28	2.276,40	1.241,52	2.048,40
Grupo 3	1.810,20	2.511,12	1.472,04	2.024,64	1.104,12	1.821,36
Grupo 4	1.606,08	2.227,92	1.305,96	1.796,28	979,56	1.616,16
Grupo 5	1.496,04	2.075,28	1.216,56	1.673,28	912,48	1.505,28

**Anexo V.c.3 COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD HORARIA***Cuantías anuales en euros*

Grupo	A	A1	A2	A3	B	B1	B2	B3
Grupo 1	1.054,20	1.149,84	1.293,48	1.373,40	2.107,56	2.299,20	2.586,60	2.746,32
Grupo 2	946,44	1.032,60	1.161,60	1.233,24	1.892,40	2.064,72	2.322,72	2.466,24
Grupo 3	841,68	918,36	1.033,08	1.096,68	1.683,12	1.836,12	2.065,80	2.193,24
Grupo 4	746,76	814,68	916,44	973,20	1.493,16	1.629,12	1.832,76	1.945,80
Grupo 5	695,64	758,88	853,80	906,60	1.391,04	1.517,40	1.707,24	1.812,48

**Anexo V.c. 4 COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA***Cuantías anuales en euros*

Grupo	A	B
Grupo 1	1.015,32	2.030,28
Grupo 2	911,88	1.823,28
Grupo 3	811,08	1.621,44
Grupo 4	719,52	1.438,56
Grupo 5	670,20	1.340,04

**Anexo V.c.5 COMPLEMENTO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA***Cuantías anuales en euros*

Grupo	
Grupo 1	1.393,20
Grupo 2	1.161,36
Grupo 3	952,92
Grupo 4	776,04
Grupo 5	686,16

**Anexo V.c.6 COMPLEMENTO DE OBRA***Cuantías anuales en euros*

Grupo	
Grupo 1	2.945,40
Grupo 2	2.691,24
Grupo 3	2.510,28
Grupo 4	2.352,24
Grupo 5	2.267,04

1046/17-L







## ACUERDO POR EL QUE SE INCREMENTAN LAS CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO Y DE PRODUCTIVIDAD O INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 dispone que las retribuciones del personal laboral al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con arreglo al artículo 70.3 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, la distribución de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para aplicar a los complementos de puesto de trabajo y a la productividad o incentivos a la producción será acordada por la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio (CIVEA).

En atención a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 14 de noviembre de 2017, adopta, en aplicación de lo establecido en el artículo 70.3 del III Convenio Único, el siguiente

### ACUERDO

- 1ª. Incrementar en un UNO por ciento, con efectos económicos de 1 de enero de 2017, las cuantías de los complementos singulares de puesto previstas en los anexos Vb1, Vb2, Vb3 y las cuantías de los complementos por el desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual previstas en los anexos Vc1, Vc2, Vc3, Vc4, Vc5 y Vc6, todos ellos del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, conforme se establece en el Anexo del presente Acuerdo.
- 2ª. Incrementar en un UNO por ciento, con efectos económicos de 1 de enero de 2017, las cuantías de los complementos productividad o incentivos a la producción regulados en el artículo 73.6.2 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- 3ª. Incrementar en un UNO por ciento, con efectos económicos de 1 de enero de 2017, las cuantías de los complementos transitorios reconocidos en la disposición adicional segunda del III Convenio Único y de los complementos singulares de puesto regulados en las disposiciones adicionales tercera y decimotercera del citado III Convenio.
- 4ª. Incrementar en un UNO por ciento, con efectos económicos de 1 de enero de 2017, las cuantías de los complementos regulados o afectados por artículos de Convenios Colectivos de origen que se mantienen vigentes en virtud de las disposiciones transitorias séptima y decimoquinta.

- 5º. Incrementar en un UNO por ciento, con efectos económicos de 1 de enero de 2017, las cuantías de los complementos de puesto, aprobados por el Acuerdo de la C.I.V.E.A. de 10 de noviembre de 2003, para los puestos de trabajo afectados por el Plan de apertura de las oficinas de atención al público en horario ininterrumpido de mañana y tarde.
- 6º. La cantidad que resulte del incremento del UNO por ciento de los complementos transitorios previstos en las disposiciones transitorias décima y undécima del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, se distribuirá de modo homogéneo entre los complementos previstos en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del presente Acuerdo.
- 7º. La cuantía pendiente de distribución prevista en punto 6º del Acuerdo de la CIVEA de 14 de diciembre de 2016, por importe de 11.548 €, se distribuirá de modo homogéneo entre los complementos previstos en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del presente Acuerdo.
- 8º. El presente Acuerdo queda condicionado a la emisión del informe favorable, previsto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y a la aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

**Por la Administración del Estado**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

(Mº DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA)



Javier Ruada Vázquez

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES

(Mº DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA)



Héctor Casado López

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES

(Mº DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA)



Isabel Borrel Rincón

**Por las Organizaciones Sindicales**

CC.OO.



U.B.T.



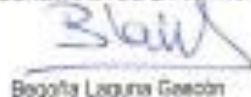
CSIF



C.I.G.

E.L.A.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Bogota Laguna Geaon





